

842271

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE
REDES ASISTENCIALES
DPTO. ASESORÍA JURÍDICA
AMSCH/KYG

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

EXENTO N° 136 /

SANTIAGO, 12 ABR. 2011

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469; en el Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de salud, y su Reglamento Orgánico, y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le corresponde ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda ejecutar tales acciones.

2° Que, dado lo anterior, deberá desarrollar entre otras, la adecuada coordinación entre los organismos públicos y privados que conforman el sector salud con el objeto que se realicen las acciones de salud con la mayor eficiencia y eficacia para alcanzar los objetivos sanitarios fijados; asimismo le corresponde coordinar las actividades de las entidades que componen el Sistema con las demás entidades que conforman el sector salud y con otros sectores del quehacer nacional, del ámbito público y privado, para el desarrollo de acciones relacionadas con la salud.

3° Que, el Ministerio de Salud ha llevado adelante desde el año 2004 el proyecto "Red de Comunicaciones Minsal", entre cuyos objetivos se encuentra la necesidad de dotar de servicios de telecomunicaciones adecuados al sector salud, así como también la de facilitar la coordinación y captura de sinergias a través de la incorporación de inteligencia a la gestión del conjunto de prestaciones de telecomunicaciones.

Depart. Jurídico		
Dep.T.R Regist.		
Depart. Contabil		
Sub.Dep C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por
Imputación.....
.....
Deduc.Dcto.....

4° Que, el Ministerio de Salud, Fonasa, Cenabast, ISP, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y el Hospital Padre Hurtado; requieren llevar a cabo dos procesos de contratación pública para la provisión del servicio "Red de Comunicaciones Minsal".

5° Que, con el fin de dotar al Ministerio de Salud de las facultades necesarias para coordinar dichos procesos de contratación pública, las instituciones comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los compromisos que deriven del convenio que se pretende aprobar y de los contratos a que den origen los procesos de contratación pública mencionados.

6° Que, en virtud de lo anterior el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Instituto de Salud Pública han suscrito con fecha 7 de febrero de 2011, un Convenio de Cooperación recíproca.

7° Que, en mérito de lo expuesto, dicto el siguiente:

D E C R E T O

1° APRUÉBASE el Convenio de Cooperación, celebrado con fecha 7 de febrero de 2011, entre el Ministerio de Salud y el Instituto de Salud Pública, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 24 de enero de 2011, comparecen el **MINISTERIO DE SALUD**, representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales Dr. Luis Benito Castillo Fuenzalida, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, Santiago, en adelante también "MINSAL", y el **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA "DR. EUGENIO SUÁREZ HERREROS"**, representado por su Director (S) don Patricio Antonio Huenchufir Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en Maratón N° 100 Comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante "ISP", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO : Antecedentes de los comparecientes.

Al Ministerio de Salud, en adelante también "MINSAL"; le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Conforme con lo anterior, corresponde a dicha Secretaría de Estado formular, fijar y controlar las políticas de salud, para lo cual tiene, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud; efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población y formular, evaluar y actualizar los lineamientos estratégicos del sector salud .

Por su parte, el ISP, creado por el DFL N°1 de 2005, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la de servir como laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiologías, inmunología, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación

ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley.

SEGUNDO : Antecedentes del Convenio.

El Ministerio de Salud ha llevado adelante desde el año 2004 el Proyecto "Red de Comunicaciones Minsal", entre cuyos objetivos se encuentra la necesidad de dotar de servicios de telecomunicaciones adecuados al sector salud, así como también la de facilitar la coordinación y captura de sinergias a través de la incorporación de inteligencia a la gestión del conjunto de prestaciones de telecomunicaciones.

Debido a la necesidad de renovar dicho sistema incorporando nuevos servicios y tecnología, el Ministerio de Salud y los organismos parte de este Sistema: Servicios de Salud, Fonasa, Cenabast, ISP, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y el Hospital Padre Hurtado; han resuelto someterse a un nuevo proceso de contratación pública para la provisión del servicio "Red Comunicaciones Minsal", conforme a los nuevos requerimientos y servicios; cuya implementación tardaría aproximadamente 24 meses antes que pueda ser ejecutable.

De acuerdo a lo anterior habrá un periodo aproximado de 24 meses en el que será necesario seguir administrando, a través del soporte y mantención, el actual Sistema Red de Comunicaciones Minsal.

Por este motivo, el Ministerio, los Servicios de Salud, Fonasa, Cenabast, ISP, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y el Hospital Padre Hurtado, requieren llevar a cabo dos procesos de contratación pública, para salvaguardar la continuidad del servicio y la situación descrita:

1.- Contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la Red de Comunicaciones Minsal para el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Fonasa, Cenabast, ISP, CRS Peñalolén Cordillera Oriente, CRS Maipú y el Hospital Padre Hurtado; mediante el soporte adecuado de las necesidades de comunicación de voz, datos e imágenes, en banda ancha, entre el período del término del contrato del servicio actual y la puesta en marcha del nuevo contrato. Lo anterior por un periodo máximo de hasta 24 meses.

2.- Contratación de una empresa externa para la provisión de servicios para la nueva "Red de Comunicaciones Minsal".

TERCERO: Conforme con lo expuesto, los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación recíproca con el objetivo de generar los vínculos de cooperación y apoyo técnico entre ellos para la realización de todas las actividades y actos necesarios que permitan concretar la contratación de los dos servicios antes expuestos.

Para contratar los servicios descritos en los dos procesos, el ISP faculta desde ya al MINSAL para que actúe como coordinador de dichos procesos de contratación pública. Lo anterior sin perjuicio de la participación de otros organismos o servicios públicos del sector salud que, en virtud de la celebración de un convenio como el presente, adhieran a la misma.

Asimismo, se comprometen a desarrollar todas las acciones y celebrar todos los actos que permitan el más eficaz y eficiente cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio y, en especial, de las obligaciones que emanen de los contratos a que den origen los procesos de contratación pública que coordine el MINSAL, ya sean obligaciones recíprocas u obligaciones frente al adjudicatario.

CUARTO : En el contexto reseñado precedentemente y en virtud del presente convenio el MINSAL compromete su voluntad institucional en orden a:

- 1) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales: Actuar como coordinador de los procesos de contratación pública.

- 2) A través del Departamento de Finanzas: Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios que serán contratados con los adjudicatarios en los procesos descritos.
- 3) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales y del Departamento de Gestión en TIC: Realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos indicados. Para tales efectos elaborará las referencias técnicas, económicas y administrativas; y, en general, realizará todos los actos necesarios para la reunión de antecedentes que sirvan de base para los respectivos procesos.
- 4) A través de su Departamento de Asesoría Jurídica: Confeccionar los respectivos contratos de prestación de los servicios.
- 5) A través de su Subsecretario de Redes Asistenciales: A suscribir los respectivos contratos de prestación de servicios en representación de los Servicios de Salud y del Ministerio de Salud.

QUINTO : Por su parte, el ISP compromete su voluntad institucional en orden a participar y adherir a los resultados de los procesos de contrataciones públicas que lleve a cabo el Ministerio de Salud para contratar los servicios requeridos celebrando a tal efecto los contratos y prórrogas a que den origen.

SEXTO : Para los efectos señalados en la cláusula quinta precedente, el ISP se obliga a :

- 1) Refrendar el presupuesto disponible para pagar los servicios señalados.

Estos servicios serán contratados por todas las partes mediante un documento suscrito con los ejecutores de los procesos que el Ministerio realizará a tal efecto. El presupuesto indicado se comprometerá de acuerdo a la fecha de entrada en vigencia de los respectivos contratos.
- 2) Suscribir, por los montos refrendados en conformidad al número 1) precedente, los respectivos contratos de prestación de los servicios y sus prórrogas con los organismos ejecutores de los procesos de compra referidos y que serán confeccionados por el Ministerio de Salud en el marco y contexto del presente convenio, de las contrataciones públicas señaladas y de la normativa vigente.
- 3) Dictar los actos administrativos aprobatorios de los contratos señalados en el número 2) precedente.
- 4) Designar una persona que actúe como Contraparte Técnica para efectos de coordinar los procesos descritos, con el MINSAL y con la empresa adjudicataria.
- 5) Conformar la Comisión de Evaluación de las Propuestas de los procesos descritos, en la medida que así se disponga.

SEPTIMO : El nombramiento de don Luis Castillo Fuenzalida como Subsecretario de Redes Asistenciales consta en Decreto Supremo N° 81, del 2010, del Ministerio de Salud.
El nombramiento de don Patricio Antonio Huenchufir Gómez consta en el D.S. N°1579, de 20 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud; por el que se le designa Director Subrogante del Instituto de Salud Pública.

OCTAVO: El presente convenio se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder del Ministerio de Salud y dos en poder de este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA




DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD